



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación

Real orden disponiendo que los aparatos presentados por los señores que se mencionan, queden incluidos entre los autorizados como previosores de incendios de las cintas cinematográficas.

Administración provincial

Sección provincial de presupuestos municipales.—Circular.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Recaudación municipal de San Millán de los Caballeros.—Subasta bienes.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes. Relativa de las licencias de pesca fluvial expedidas durante el pasado mes de Mayo.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11 de Julio de 1928)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 676

Excmo. Sr.: Ensayados y aprobados por la Dirección general de Seguridad tres aparatos previosores de incendios de las cintas cinematográficas, propiedad uno de D. Vicente Peris Miró, domiciliado en esta Corte, en la calle de Cava Baja, número 42; otro, denominado «Universal»; de D. Juan Torras Giralt, que tiene su domicilio en la calle de Cristina, número 5, 3.º, 1.º, de Barcelona, y el tercero, denominado «Cides», propiedad de D. Daniel Ciudad y García y don Arquimedes Saludes Simón, ambos domiciliados en la calle de Espinosa, número 4, de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los tres mencionados aparatos queden incluidos también entre los que se mencionan como autorizados en las Reales órdenes de 31 de Enero, 11 de Febrero, 30 de Marzo y 1.º de Abril últimos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de Julio de 1928.—

Martínez Anido.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid; Militar de Algeciras, Comandantes militares de Ceuta y Melilla y Delegado del Gobierno en Mahón.

(Gaceta del día 7 de Julio de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Sección provincial de presupuestos municipales

CIRCULAR

Dada cuenta a esta Sección por el Ilmo. Sr. Presidente de la Exma. Diputación provincial de que se encuentran en descubierto por el pago de la aportación para el sostenimiento del Instituto de Higiene varios Ayuntamientos de la misma, he de hacerles saber que, si dentro de un plazo que no excederá de 30 días, no se han reintegrado a la Depositaria de la citada entidad las cantidades, que adeudan por dicho concepto, procederé, de conformidad con el apartado 20 del artículo 63 del Reglamento de funcionarios municipales, a reclamar al Secretario Interventor de las distintas corporaciones certificaciones de los pagos realizados, para deducir la responsabilidad en que hubieren incurrido el Alcalde Presidente e Interventor, a cuyos funcionarios les obligan los preceptos legales comprendidos en el artículo 192, apartado C, y 244 del Estatuto municipal, a que no sean infringidas las prioridades en los pagos de carácter preferente e inexcusable.

Lo que comunico a los interesados, para que dentro del plazo concedido quede cumplida esta atención de carácter obligatorio para con ello evitar las responsabilidades en que

por virtud de los preceptos anotados puedan incurrir los funcionarios a quienes corresponde ejecutar las prescripciones determinadas por la Ley. León, 9 de Julio de 1928.—El Jefe de la Sección, César Pallarés Ríos.

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan no están comprendidos en los particulares que interesa la circular anterior por estar al corriente en el pago de sus cuotas.

Vegamián.
Santa Elena de Jamuz.
Destriana.
Palacios del Sil.
Oseja de Sajambre.
Pedrosa del Rey.
Gradefes.
Valdefresno.
Cebanico.
Villadangos.
Algadefe.
Soto y Amio.
Crémenes.
Armunia.
Villaobispo de Otero.
Cea.
San Justo de la Vega.
La Antigua.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de León

Se halla depositado en poder de D. Fermín Miguel, con domicilio en Cantareros, núm. 6, un pollino negro, pequeño, cerrado, con lugares blancos en el lomo y cuyo dueño se ignora.

León, 9 de Julio de 1928.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Aprobado por la Comisión provincial en sesión de 26 del pasado Junio, el padrón de cédulas personales que habrá de regir para el presente año de 1928, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes, se podrán formular ante esta Alcaldía las reclamaciones que los interesados crean pertinentes.

Vegas del Condado, 7 de Julio de 1928.—El Alcalde, Bonifacio Díez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Castrocontrigo

Don Joaquín Riesco Prado, Juez municipal de este término de Castrocontrigo.

Hago saber: Que el día treinta del actual, a las diez, se venden en pública subasta en este Juzgado y en la Casa Secretaría del mismo, sita en el pueblo de Nogarejas, calle de la Iglesia, las siguientes fincas:

1.^a Una tierra en el término de Nogarejas, sitio llamado «Barra Diez Mario», que hace de cabida siete áreas y cuatro centiáreas: linda Naciente, Fermín García; Norte, reguero Concejil; Poniente, Francisco López, y Mediodía, termonera; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

2.^a Otra, sitio llamado «Las Escabadas», hace de cabida siete áreas y cuatro centiáreas: linda Naciente, Severo Estébanez; Norte, termoneras; Poniente, Leandro Teruelo, y Mediodía, reguero Concejil; tasada en trescientas pesetas.

3.^a Otra a «Los Chanos», hace de cabida cuatro áreas y nueve centiáreas: linda Naciente, Juan Domínguez Norte, José Batalla; Poniente, Daría Cadrierno, y Mediodía, camino público; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.^a Otra en el mismo sitio que la anterior, hace de cabida dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas: linda Naciente, Juan Domínguez; Norte, reguero Concejil; Poniente, carretera, y Mediodía, camino; tasada en cuarenta pesetas.

5.^a Otra al sitio llamado «La Vega», hace de cabida cuatro áreas: linda Naciente, Victorina Sancho; Mediodía, reguero Concejil; Poniente, Antonio Madera, y Mediodía, terrenos; tasada en setenta y cinco pesetas.

6.^a Otra al camino de Castrocontrigo, hace de cabida dos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas: linda Naciente, se ignora; Norte, Revica; Poniente, Tirso Santos, y Mediodía, termonera; tasada en treinta y cinco pesetas.

7.^a Otra en «El Chano de Abajo», de cabida ocho áreas y veinte centiáreas: linda Naciente, Eloy Carracedo; Norte, prado de José Batalla; Poniente, Juan Domínguez, y Mediodía, camino de Los Prados; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

Que en junto, las siete fincas embargadas y deslindadas, hacen una suma de mil setenta y cinco pesetas.

Dichas fincas pertenecen a la mandada D.^a Adelina Domínguez Carracedo y de su esposo Tomas Carracedo, vecinos de Nogarejas, y se venden para hacer pago a D. Victoriano Esteban Carracedo, vecino de la misma, de la cantidad de setecientos cincuenta pesetas, costas y gastos; advirtiéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar el día por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no hay títulos de propiedad y la persona a quien se le adjudiquen como postor más ventajoso, se ha de conformar con el testimonio del acta de remate.

Dado en Castrocontrigo, a dos de Julio de mil novecientos veintiocho.

Joaquín Riesco.—P. S. M., Rafael Martínez.

O. P. 265

Hago saber: Que el día treinta del actual, a las once, se venden en la Casa Secretaría del mismo, sita en el pueblo de Nogarejas, calle de la Iglesia, las fincas siguientes:

1.^a Una tierra en el término de Nogarejas, sitio llamado «La Chanilla», hace de cabida dos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas: linda Naciente, otra de Ramón Santos; Norte, carretera; Poniente, Simón Fuente, y Mediodía, camino; tasada en diez y ocho pesetas.

2.^a Otra donde llaman «Encina del Prado Redondo», hace de cabida cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas: linda Naciente, Baltasar Fuente; Norte, termoneras; Poniente, José Fuente, y Mediodía, terrenos; tasada en trescientas pesetas.

3.^a Otra en el sitio llamado «La Vega», hace de cabida siete áreas y cuatro centiáreas: linda Naciente, regadera; Norte, Avelino Domínguez; Poniente, termonera, y Mediodía, Manuel Fuente; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.^a Otra en el sitio llamado «El Fontanón», hace de cabida dos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas: linda Naciente, Felipe Justel; Norte, reguero Concejil; Poniente, Esteban Huerga, y Mediodía Ramón López; tasada en doscientas pesetas.

5.^a Otra al sitio «El Rasco», hace de cabida seis áreas y noventa centiáreas: linda Naciente, se ignora; Norte, termonera; Poniente, Antonio Madera, y Mediodía, reguero; tasada en treinta pesetas.

6.^a Otra en «La Vega», hace de

cabida cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas: linda Naciente y Poniente, termineras; Norte, Santiago Santos, y Mediodía, Gabino Fuente; tasada en cincuenta pesetas.

7.ª Un linar al sitio llamado Huerta del Curato, que hace de cabida seis áreas y treinta centiáreas: linda Naciente, casa de José Carracedo; Norte, Eloy Carracedo; Poniente, termineras, y Mediodía, Hdos. de Manuel Casado; tasada en trescientas pesetas.

Que en junto, las siete fincas embargadas y deslindadas hacen una suma de mil cuarenta y ocho pesetas.

Dichas fincas se venden como de la propiedad de D.ª Adelina Domínguez y de su esposo Tomás Carracedo, vecinos de Nogarejas, para hacer pago a D. Victoriano Esteban Carracedo, vecino de la misma, de la cantidad de setecientos cincuenta pesetas, costas y gastos; advirtiéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar el diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no hay títulos de propiedad y la persona a quien se le adjudiquen como postor más ventajoso, se ha de conformar con el testimonio del acta de remate.

Dado en Castrocontrigo, a dos de Julio de mil novecientos veintiocho. — Joaquín Riesco. — P. S. M., Rafael Martínez.

O. P. 264

Recandación municipal de San Millán de los Caballeros

Provincia de León

IMPUESTO PERSONAL Y REAL

Anualidades de 1923 a 1927 inclusive

Don Valentín Moro Alonso, recandador municipal de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en varios expedientes de apremio, que instruyo contra varios deudores por débitos del concepto arriba expresado, se ha dictado con fecha de este día, la providencia siguiente:

Providencia para nueva subasta. Visto el resultado de la subasta celebrada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 de la Instrucción, vengo en acordar que se anuncie otra nueva de los inmuebles embargados para el día 23 de Julio

próximo, a las diez de su mañana, bajo las mismas reglas y mediante iguales requisitos que la anterior.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, que ésta se celebrará en el local de este Juzgado, el día y hora que se dice en la providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, con arreglo al artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados, a cuya emancipación se ha de proceder, son los que se dirán a continuación, con expresión de los deudores a quienes corresponden, y son, a saber:

1.º De D. Benito González, vecino de Villamañán, una tierra, en este término municipal, a la Calderona, hace 17 áreas 12 centiáreas, linda: Oriente y Mediodía, Calixto Nistal y Poniente, Pedro González; riqueza amillarada 3 pesetas, capitalización 60 pesetas, valor para la subasta 40 pesetas, débitos por principal y costas 60 pesetas 59 céntimos.

2.º De D. Gregorio Carro, de idem, una viña, en este término, a la Regueracha, hace 8 áreas 56 centiáreas, linda: Oriente, la Regueracha; Mediodía y Poniente, Victoriano Montiel y Norte, senda de la Raya; líquido imponible 2 pesetas, capitalización 40 pesetas, valor para la subasta 26 pesetas 66 céntimos, débitos por principal y costas 35 pesetas 44 céntimos.

3.º De D. Ignacio Aparicio, de idem, una viña, en este término, a las Zarzas, hace 17 áreas 12 centiáreas, linda: Oriente, Laureano Aparicio; Mediodía, Angela Porrero y Poniente, Juan Rodríguez; líquido imponible 3 pesetas, capitalización 60 pesetas, valor para la subasta 40 pesetas, débitos por principal y costas 43 pesetas 32 céntimos.

4.º De D. Juan Celamin, de idem, una viña, en este término, a Bocado-bal, hace 8 áreas 56 centiáreas, linda: Oriente, adiles; Mediodía, Antonio Berdejo; Poniente, camino de la Carrarina y Norte, Bernardo Rodríguez Malagón; líquido imponible 2 pesetas, capitalización 40 pesetas, valor para la subasta 25 pesetas 66 céntimos, débitos por principal y costas 40 pesetas 87 céntimos.

5.º De D. Domingo Mirayo, de idem, una tierra, en este término, a las Cuevas, hace 29 áreas 96 centiáreas, linda: Oriente, Ambrosio Pé-

rez; Mediodía y Poniente, Adela Blanco y Norte, Hermógenes García; riqueza amillarada 6 pesetas, capitalización 120 pesetas, valor para la subasta 80 pesetas.

Del mismo. — Otra tierra, en dicho término, a la senda de San Claudio, hace 17 áreas 12 centiáreas, linda: Oriente, Pedro Ugidos; Mediodía, Aurelio Ginés; Poniente, la senda y Norte, Clara Clemente, riqueza amillarada 4 pesetas, capitalización 80 pesetas, valor para la subasta 53 pesetas 32 céntimos.

Del mismo. — Otra tierra, en dicho término a Picoleso, hace 2 hectáreas 39 áreas 68 centiáreas, linda: Oriente, Mediodía y Poniente, con Ramón Delgado y Norte, senda de Picoleso, riqueza amillarada 16 pesetas, capitalización 320 pesetas, valor para la subasta 213 pesetas 32 céntimos, débitos por principal y costas 207 pesetas 39 céntimos.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes pueden librar las fincas embargadas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad, si los hubiera, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa del Juzgado el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acta la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la subasta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en áreas municipales.

Siendo desconocido para esta Agencia el domicilio de los referidos deudores o sus causahabientes, se les notifica por medio del presente anuncio, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de todos los interesados.

San Millán de los Caballeros, 25 de Junio de 1928. — El Recandador, Valentín Moro.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES (1)

INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCÍCOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de Mayo

Número de la licencia	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESIÓN
274	9 de Mayo	Benito Pedrosa	Escaro	45	Industrial.
275	Idem	Luis García Martínez	Cacabelos	»	Jornalero.
276	Idem	Antonio Martínez	Toral de los Vados	»	Idem.
277	Idem	Teófilo Canal	Vegacarneja	26	Labrador.
278	Idem	Aurelio García	Sahagún	»	Jornalero.
279	Idem	José María Rodríguez	Pedrosa del Rey	»	Molinero.
280	Idem	Toribio Pérez Santos	Rivas	61	Labrador.
281	12 de idem	Lorenzo Martínez	Idem	45	Idem.
282	Idem	Pedro Martínez	Redelga	53	Idem.
283	Idem	Francisco Canal	Portilla	45	Idem.
284	Idem	Luis Revuelta	Boñar	»	Jornalero.
285	14 de idem	Pedro Revuelta	Idem	»	Idem.
286	Idem	Luis Revuelta	Idem	»	Idem.
287	15 de idem	Adolfo Bayón	Pardesevil	»	Idem.
288	Idem	Hipólito Cuesta Díez	Valdepiélagu	31	Idem.
289	Idem	Felipe Recio	Aleje	76	Idem.
290	Idem	José García Díez	Vegamián	»	Médico.
291	Idem	Federico Castañón	Idem	»	Propietario.
292	Idem	Eulogio Santos Díez	Idem	»	Párroco.
293	Idem	Emilio Valladares	Modino	»	Jornalero.
294	Idem	Hilario Fernández	Salamón	64	Labrador.
295	16 de idem	Vicente Suárez González	Tolibia de Abajo	»	Idem.
296	Idem	Isidoro Sánchez Fernández	Toral de los Vados	40	Carpintero.
297	Idem	Domingo Allende	Burón	33	Jornalero.
298	Idem	Epifanio Riva	Idem	58	Idem.
299	Idem	Daniel Rodríguez	Acebedo	43	Sacerdote.
300	Idem	Germán Camacho	Vega de los Caballeros	40	Jornalero.
301	Idem	Ramon Morán	Santa Lucía	»	Presbítero.
302	Idem	Demetrio Prado	Benavides	»	Industrial.
303	Idem	Juan Manuel Morán	Santa Lucía	»	»
304	Idem	Joaquín González	Sahagún	»	Jornalero.
305	Idem	Santos González	Riño	»	Labrador.
306	Idem	Angel González	Idem	»	Idem.
307	18 de idem	Fernando Muñiz	Pedrosa del Rey	51	Maestro.
308	Idem	Elias García	Utrero	44	Párroco.
309	Idem	Laudelino Fernández	Busdongo	»	Mozo de tren.
310	Idem	Pedro Tejerina	Boca de Huérgano	61	Herrero.
311	Idem	Ildefonso González	Castro de la Lomba	»	»
312	Idem	Alejo González	Pinilla	41	Jornalero.
313	Idem	Nicasio Astorgano	San Esteban de Valdueza	»	Labrador.
314	21 de idem	Francisco Arias	Villasimpliz	52	Párroco.
315	22 de idem	Tomás Martínez	Chana	»	Jornalero.
316	Idem	Agustín Cordero	Boñar	»	Industrial.
317	Idem	Mariano Rócaues	Gradefes	»	Carpintero.
318	Idem	Agustín Fernández	La Utrera	40	Labrador.
319	Idem	Angel González	Crémenes	»	Idem.
320	Idem	Juan Arroyo	Sahagún	39	Industrial.
321	Idem	Julián Gómez	Solana	»	Zapatero.
322	23 de idem	César Díez García	Vega de los Caballeros	»	Labrador.
323	Idem	Eloy Santa María	León	»	Empleado del Norte
324	Idem	Antonio Franda	Idem	»	Idem.
325	Idem	Juan Martínez	Idem	47	Guarda jurado.

(Se continuará)

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 10 del corriente mes.